

2043
DECRETO DE ALCALDIA N° / 2021.

ZAPALLAR,

23 SET. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de septiembre de 2021, se celebró contrato de comodato entre la Junta de Vecinos N°2 de Cachagua y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, por un inmueble de propiedad municipal ubicado en calle Las Corvinas N°45, localidad de Cachagua, comuna de Zapallar.
2. Que, la finalidad del mencionado comodato es que la Junta de Vecinos N°2 de Cachagua utilice el inmueble como sede para reuniones de dicha organización, facilitando, a su vez, el uso de éste a otras organizaciones comunitarias del sector, a fin de que éstas también puedan utilizarlo para concretar sus reuniones.
3. Que, el plazo de comodato que por este medio se aprueba es de 10 años a contar de la completa tramitación del presente decreto.
4. Las facultades establecidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
5. La aprobación otorgada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N°08/2021, de fecha 13 de septiembre de 2021, según consta en certificado de acuerdo N°132/2021, de fecha 14 de septiembre de 2021, emitido por el Sr. Secretario Municipal.
6. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

1° APRUEBASE CONTRATO DE COMODATO suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Junta de Vecinos N°2 de Cachagua, con fecha 20 de septiembre de 2021, según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

JURÍDICO

2° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en la página de transparencia municipal, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato de comodato suscrito con fecha 20 de septiembre de 2021.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
★ Secretario Municipal

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
★ Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Dirección Jurídica
- 2.- DIDECO.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

PMP/JUR/CTL



Y.J.P.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

JUNTA DE VECINOS N°2 DE CACHAGUA

En Zapallar, a **20 SEP 2021**, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número _____ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco número 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente “El Municipio” o “El Comodante”; y por la otra parte comparece la **JUNTA DE VECINOS N°2 DE CACHAGUA**, representada legalmente por don **EDUARDO DEL CARMEN TORREBLANCA OSORIO** cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en _____ en adelante “El Comodatario”; quienes celebran el contrato de Comodato que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Individualización del inmueble.- La Ilustre Municipalidad de Zapallar es dueña del inmueble ubicado en la localidad de Zapallar en calle Las Corvinas N°45, localidad de Cachagua, comuna de Zapallar. Dicha propiedad se encuentra inscrita a nombre del Municipio, según inscripción N°428, por cesión gratuita según inscripción a fojas 356, N°915, del año 1965, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua.



SEGUNDO: Por el presente acto, don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, en la representación que inviste y con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Zapallar, según certificado de acuerdo N°132/2021, de fecha 14 de septiembre de 2021, adoptado en Sesión Ordinaria N°08/2021, de fecha 13 de septiembre de 2021, da y entrega en comodato al Comodatario, quien acepta y recibe para sí, la propiedad individualizada en la cláusula precedente, a fin de que el comodatario la use como sede de la Junta de Vecinos. A su vez, el comodatario deberá coordinar su uso con las demás organizaciones comunitarias del sector, a fin de que éstas puedan usar el inmueble para realizar sus reuniones.

TERCERO: Duración.- El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde la fecha del acto administrativo que lo apruebe.

CUARTO: Obligaciones y Prohibiciones del Comodatario.- En virtud del presente contrato, el Comodatario se obliga a:

- a) Utilizar el inmueble únicamente para los fines establecidos en el presente contrato de comodato.
- b) Velar por la correcta mantención y limpieza del inmueble entregado en comodato.
- c) Queda prohibido al Comodatario prestar, ceder, transferir, arrendar o efectuar cualquier acto jurídico a título gratuito u oneroso respecto del bien inmueble entregado en comodato.

QUINTO: Sanciones por incumplimiento.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato por parte del Comodatario, facultará a la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** para poner término anticipado al presente contrato, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna en favor del Comodatario, bastando un certificado del Secretario



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

Municipal que de fe del incumplimiento.-

SEXTO: Mejoras.- Las obras y mejoras que sean introducidas por el Comodatario durante la vigencia del presente contrato, serán de beneficio exclusivo del Comodante, sin derecho a restitución ni indemnización de ninguna especie.

SÉPTIMO: Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Zapallar. Se deja constancia que el presente contrato fue sometido a aprobación del Honorable Concejo Municipal, el cual n en Sesión Ordinaria N°08/2021 de fecha 13 de septiembre de 2021 la aprobó, según Certificado de Acuerdo N°132/2021, de fecha 14 de septiembre de 2021, emitido por el Sr. Secretario Municipal.

OCTAVO: Ejemplares.- El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder del Comodante, y un ejemplar en poder del Comodatario.

NOVENO: Gastos. Los pagos por los gastos inherentes al uso del inmueble, serán de cargo exclusivo de la "Comodataria".

DÉCIMO: Domicilio y Competencia.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

UNDÉCIMO: Normas supletorias.- En todo lo no estipulado expresamente en el presente contrato de comodato, regirán supletoriamente las disposiciones contenidas en los artículos



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

2174 y siguientes del Código Civil.

DUODÉCIMO: Personería.- La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021.- La personería de don **EDUARDO DEL CARMEN TORREBLANCA OSORIO** para representar al comodatario consta en certificado de vigencia de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 07 de septiembre de 2021.

EDUARDO DEL CARMEN TORREBLANCA OSORIO
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS N°2 DE CACHAGUA
COMODATARIO



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
COMODANTE

